

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA JUSTIFICATIVA

DOCUMENTO PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE 400 KV S/C "SET ALFAJARÍN - SE PEÑAFLORES 400KV"

Provincia de Zaragoza

Comunidad Autónoma de Aragón

Junio 2025



	DOCUMENTO PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE 400 KV S/C “SET ALFAJARÍN - SE PEÑAFLORES 400KV”	DOCUMENTO N°1: MEMORIA
		ABRIL 2025

Versión del Documento

Versión	Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha	Comentarios
00	R.M.	E.E.	MA.A.	04/10/2024	Emisión Inicial
01	S.F.	B.G.	MA.A.	16/04/2025	Subsanaciones
02	S.F.	C.P.	MA.A.	26/06/2025	Subsanaciones

CONTENIDO

1	PROMOTOR Y PETICIONARIO.....	4
2	ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO	5
2.1	ANTECEDENTES	5
2.2	PETICIONARIO	9
2.3	OBJETO	9
2.4	LEGISLACIÓN APLICABLE	10
3	TIPO DE AFECCIONES.....	11
3.1	DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES.....	11
3.2	RELACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS AFECTADOS	12
3.3	VALORACIONES PROPUESTAS PARA LOS TIPOS DE TERRENOS	13
4	RBDA COMPLETA DE LA LÍNEA	14
4.1	TRAMO ÁEREO	14
4.2	TRAMO SUBTERRÁNEO	16
5	PLANOS.....	17

1 PROMOTOR Y PETICIONARIO

Nombre	GERIFALTE POWER, S.L.
CIF	B88536214
Dirección	Calle Orense 34, Torre Norte, Planta 10, C.P. 28020 Madrid
E-mail de contacto	notificaciones@ricenergy.es

Tabla 1. Promotor y peticionario

2 ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO

2.1 ANTECEDENTES

Una vez revisado el trazado de las líneas de alta tensión existentes en la zona y con el fin de minimizar el número de líneas, se ha llegado a un acuerdo para la tramitación de las Infraestructuras Comunes de Interconexión de los proyectos renovables de la **Infraestructura De Evacuación Peñaflo 220 KV y Alfajarín Renovables 400 KV**, el pasado 14 de septiembre de 2023, entre los promotores con acceso en el nudo de la red de transporte SET Peñaflo 220kV (ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L.U. (en adelante, "Enel"), ABEDUL NEW ENERGY, S.L. y ENEBRO NEW ENERGY, S.L., todos ellos partes integrantes de la sociedad mercantil "**Infraestructura De Evacuación Peñaflo 220 KV, S.L.**") y los promotores con acceso en el nudo de la red de transporte SET Peñaflo 400 KV y procedentes de la SET Colectora Alfajarín 30/400kV, (CENTAURUS ENVIRONMENT, S.L., HARRIER POWER, S.L., GERIFALTE POWER, S.L. y GAVILAN POWER, S.L., PLANTA SOLAR OPDE 16, S.L. e IBERDROLA RENOVABLES ARAGÓN, S.A., todos ellos, en adelante, **Alfajarín Renovables 400 KV**).

En este marco, se ha procedido a diseñar una evacuación coordinada por los proyectos renovables, creando un tramo común de doble circuito 220kV-400kV y realizando en los tramos privativos del contingente del 400kV los cambios necesarios en las instalaciones proyectadas al objeto de eliminar las afecciones actuales, que permita la evacuación de los proyectos del Nudo Peñaflo 400kV y que, de forma esquemática, se representa a continuación:

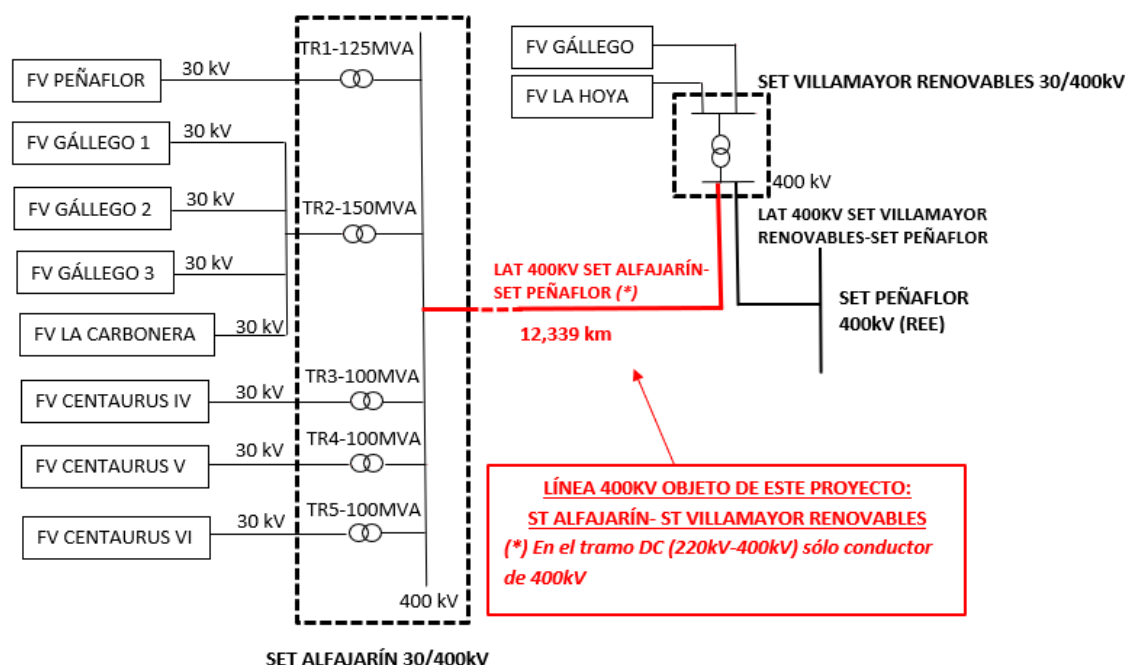


Ilustración 1. Esquema de conexión nudo Peñaflo

El presente proyecto describe la línea eléctrica de 400 kV que va desde la Subestación Alfajarín 30/400 kV a la Subestación Villamayor Renovables 400/30 kV. La presente línea hará una entrada-salida en la SET Villamayor Renovables, y evacuará la energía de las 10 plantas

fotovoltaicas mostradas en el esquema anterior en la SET Peñaflo 400 kV REE. Se legaliza en el presente Proyecto el apoyo 33 de entronque y el vano destensado que conecta con la SET Villamayor. La línea de salida desde la SET Villamayor hasta la SET Peñaflo 400 kV, se legaliza en un Proyecto independiente al igual que el resto de las infraestructuras eléctricas mostradas en el Esquema anterior. La línea de salida desde la SET Villamayor Renovables hasta la SET Peñaflo 400 kV ya dispone de autorización administrativa previa y de construcción a través de la Resolución de 12 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones "SET Villamayor Renovables 400/30 kV" y LAAT 400kV SET Villamayor Renovables – SET Peñaflo", en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), bajo el número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0359/2020, IP-PC-0360/2020 y bajo el número de expediente del Servicio Provincial: AT 2020/225 de la provincia de Zaragoza), tramitado por la sociedad PLANTA SOLAR OPDE 58, S.L. La línea de evacuación de los promotores de Evacuación Peñaflo 220kV está siendo tramitada por Enel y cuenta con declaración de impacto ambiental por resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 25 de octubre de 2022 (expediente INAGA 500201/01A/2021/04153), así como con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción por Resolución de 19 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza (expediente núm. AT 2020/192 – IP-PC-0019/2020 e IP-PC-0020/2020).

En la siguiente tabla se resume el listado de plantas integrantes de la sociedad mercantil "*Infraestructura De Evacuación Peñaflo 220 KV, S.L.*":

Grupo	Nombre de la instalación de generación	Tecnología	Sociedad	Capacidad de Acceso (MW)
ENEL	FV ALFAJARIN	FOTOVOLTAICA	ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.	90
	PE ALFAJARIN	EÓLICO	ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S. L	25
PROGRESSUM	FV ABEDUL II NEW ENERGY	FOTOVOLTAICA	ENEBRO NEW ENERGY, S.L.	40,48
	FV ABEDUL IV NEW ENERGY	FOTOVOLTAICA	ABEDUL NEW ENERGY, S.L.	41,5
	FV ABEDUL V NEW ENERGY	FOTOVOLTAICA	ABEDUL NEW ENERGY, S.L.	21
	FV ABEDUL VI NEW ENERGY	FOTOVOLTAICA	ENEBRO NEW ENERGY, S.L.	41,5
TOTAL				259,48

Tabla 2. Listado plantas de "*Infraestructura De Evacuación Peñaflo 220 KV, S.L.*

La línea de evacuación de 400 kV SET Colectora Alfajarín 30/400kV- SET Villamayor Renovables 400/30 kV (en adelante, la "**LASAT 400 kV**") y la SET Alfajarín 30/400kV de los promotores de Alfajarín Renovables 400 KV (en adelante las "**ICE Peñaflo 400kV**") está siendo tramitada por GERIFALTE POWER S.L., y cuenta con declaración de impacto ambiental por resolución de 18 de mayo de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como con autorización administrativa previa por Resolución de 20 de abril de 2023 de la Dirección General de Política

	DOCUMENTO PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE 400 KV S/C “SET ALFAJARÍN - SE PEÑAFLO 400KV”	DOCUMENTO Nº1: MEMORIA
		ABRIL 2025

Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (expediente PFot-144AC).

En la siguiente tabla se resume el listado de plantas fotovoltaicas “Alfajarín Renovables 400 kV” que harán uso de las ICE Peñaflo 400kV:

Grupo	Nombre de la instalación de generación	Tecnología	Sociedad	Capacidad de Acceso(MW)
CENTAURUS	FV CENTAURUS IV	FOTOVOLTAICA	CENTAURUS ENVIRONMENT, SL	74,22
	FV CENTAURUS V	FOTOVOLTAICA	CENTAURUS ENVIRONMENT, SL	74,22
	FV CENTAURUS VI	FOTOVOLTAICA	CENTAURUS ENVIRONMENT, SL	74,22
ARESOL	PFV LA CARBONERA	FOTOVOLTAICA	PLANTA SOLAR OPDE 16, SL	34,34
IBERDROLA	FV PEÑAFLO	FOTOVOLTAICA	IBERDROLA RENOVABLES ARAGÓN, S.A.U.	100
RIC	PFV GALLEGO 1	FOTOVOLTAICA	HARRIER POWER, SL	27,55
	PFV GALLEGO 2	FOTOVOLTAICA	GERIFALTE POWER, SL	27,55
	PFV GALLEGO 3	FOTOVOLTAICA	GAVILÁN POWER, SL	27,55
TOTAL				439,65

Tabla 3. Listado plantas fotovoltaicas pertenecientes a “Alfajarín Renovables 400 kV”

Debido a los cambios recogidos en la declaración de impacto ambiental, el 19 de mayo de 2023 se tramitó la correspondiente modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto **PFot-145**, que comprende la planta fotovoltaica Centaurus V y su infraestructura de evacuación, es decir, las ICE Peñaflo 400 kV.

En virtud de lo acordado 14 de septiembre de 2023 entre los promotores de instalaciones de generación Alfajarín Renovables 400 kV y los promotores de Evacuación Peñaflo 220 kV, se regula la tramitación y ejecución coordinada de las infraestructuras de evacuación necesarias para evacuar la energía generada.

El esquema de evacuación a ser tramitado por la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Zaragoza, es el siguiente:

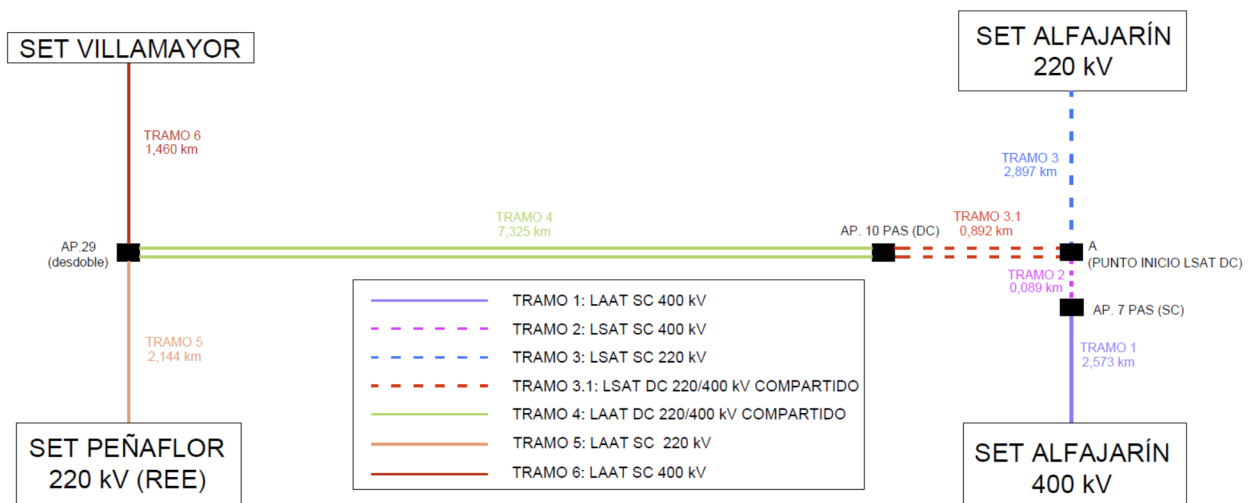


Ilustración 2. Tramos de las líneas LAT 400kV SET Alfajarín-SET Peñaflor 400kV y LAT 220 kV SET Alfajarín 220 kV – SET Peñaflor

Con objeto de evitar las afecciones a las plantas de generación y a las infraestructuras de evacuación en tramitación por los promotores de la *Infraestructura De Evacuación Peñaflor 220 KV*, los promotores de *Alfajarín Renovables 400 kV* han acordado rediseñar su infraestructura de evacuación realizando los siguientes cambios en la línea eléctrica de 400kV Subestación Alfajarín30/400 kV- Subestación Villamayor Renovables 400/30 Kv "LASAT 400kV":

- Modificación del tramo aéreo desde el pórtico de la SET Alfajarín 30/400 kV hasta el Ap.7 PAS, correspondiente al tramo 1 en el esquema anterior, objeto de este proyecto. Este tramo tiene una longitud de 2,57 km y se modifica al objeto de evitar la afección con dos aerogeneradores proyectados (AL5 y AL2) pertenecientes al proyecto Parque Eólico Alfajarín, titularidad de Enel.
- Modificación del tramo soterrado desde el Ap.7 PAS, correspondiente al tramo 2 en el esquema anterior, objeto de este proyecto. Este tramo tiene una longitud de 0,09 km.
- Definición de la nueva infraestructura de evacuación común de doble circuito 200-400kV de aproximadamente 8,3 km, utilizando en su mayoría el trazado de la línea eléctrica 220 kV SET Alfajarín 220 kV – SET Peñaflor tramitado por ENEL (tramos 3.1 y 4 del presente proyecto). La nueva infraestructura de evacuación común consta de un tramo soterrado común de doble circuito 200-400kV, correspondiente al tramo 3.1 de 0,9 km en el esquema anterior, y un tramo aéreo común de doble circuito 200-400kV, de 7,3 km aproximadamente, correspondiente al tramo 4 en el esquema anterior. Esta infraestructura común de doble circuito va a ser tramitada por Enel, a excepción del conductor de 400 kV incluido en el presente proyecto, que va a ser tramitado por la sociedad "Gerifalte Power", S.L., al igual que el resto del conductor de 400 kV.
- Modificación del tramo aéreo desde el apoyo 29 hasta la SET Villamayor Renovables 400/30 kV, correspondiente al tramo 6 en el esquema anterior, objeto de este proyecto. Este tramo tiene una longitud de 1,46 km.

	DOCUMENTO PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE 400 KV S/C "SET ALFAJARÍN - SE PEÑAFLORES 400KV"	DOCUMENTO Nº1: MEMORIA
		ABRIL 2025

Que el 22 de mayo de 2024, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, dictó resolución por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de Línea aéreo-subterránea de SET "Alfajarín" a inicio LASAT "DC 220/400 kV" y desde el apoyo 29 a la SET "Villamayor Renovables", en los términos municipales de Alfajarín y Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por la Sociedad (Número de Expediente: INAGA 500306/01M/2023/10475), en adelante ("Resolución INAGA de la DIA de las ICE 400 KV").

Que con fecha 08 de agosto de 2024, la DGEM dictó resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación eléctrica "SET Alfajarín 30/400 kV" y la línea eléctrica "LASAT 400 kV SET Alfajarín-SET Villamayor Renovables", en los términos municipales de Alfajarín y Villamayor de Gállego (Zaragoza).

2.2 PETICIONARIO

El peticionario de la mencionada DUP es GERIFALTE POWER S.L. con domicilio a estos efectos en la Calle Orense 34, Torre Norte, Piso 10 28020 Madrid y CIF: B88536214, constituida el 27 de noviembre de 2019, ante el Notario de Madrid Don Antonio Luis Reina Gutiérrez con el numero de su protocolo 9.902, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 40113, folio 20, hoja M-712873.

2.3 OBJETO

Según el **Art. 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico**, así como en el **Art. 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica** (en adelante el "**R.D. 1955/2000**") se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

En este sentido, para el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones aludidas anteriormente, la presente memoria justificativa tiene como finalidad, como establece el artículo 140.3.a) del mencionado **R.D. 1955/2000**, la descripción de las características técnicas de la instalación denominada **"Infraestructura eléctrica de evacuación de 400kV, que va desde la Subestación Alfajarín 30/400 kV a la Subestación Villamayor Renovables 400/30 kV"**.

De la misma forma, el presente documento permite apreciar que los bienes afectados por la LAAT 400 kV en los términos municipales de Alfajarín y Villamayor de Gállego (Provincia de Zaragoza) para los que se solicita, en concreto, la utilidad pública, son aquellas fincas para la que es necesario constituir una servidumbre, puesto que tras una negociación para firmar un contrato de servidumbre entre las partes (afectado y beneficiario), no se ha podido alcanzar un mutuo acuerdo, por lo que la indisponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiatoria requiere, como remedio como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio.

	DOCUMENTO PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE 400 KV S/C “SET ALFAJARÍN - SE PEÑAFLORES 400KV”	DOCUMENTO N°1: MEMORIA
		ABRIL 2025

2.4 LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y
- Demás normas vigentes de aplicación.

3 TIPO DE AFECCIONES

3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES

Las fincas sobre las que se ha proyectado la línea eléctrica se verán afectadas por uno o varios de los conceptos que a continuación se describen, al amparo de la normativa de aplicación mencionada.

En el caso que nos ocupa, las afecciones ocasionadas por la LASAT 400 kV se corresponden tanto a servidumbres de paso aéreo de energía eléctrica como a servidumbres de paso subterráneo de energía eléctrica.

En este sentido, el:

Artículo 158. Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.*
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.*
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.*
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.*

Artículo 159. Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica.

La servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.*
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.*
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.*
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.*

	DOCUMENTO PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE 400 KV S/C “SET ALFAJARÍN - SE PEÑAFLORES 400KV”	DOCUMENTO Nº1: MEMORIA
		ABRIL 2025

Por tanto, a continuación se definen y explican las diversas afecciones ocasionadas por el proyecto a las fincas por él afectadas:

Superficie de servidumbre subterránea: Corresponde al área que no podrá tener un uso diferente al destinado en el proyecto. Comprende el área necesaria para la ubicación de la canalización de la línea eléctrica, siendo la anchura de la zanja más la mitad a cada lado del borde de la misma.

Superficie de ocupación temporal: Se trata del área temporal necesaria para el emplazamiento y circulación de maquinaria y vehículos, así como otras instalaciones auxiliares para la construcción y puesta en marcha de la Línea Aérea, como de la Línea Subterránea. Esta superficie tiene un ancho de 3 metros medidos a ambos lados desde el borde de la canalización para la línea subterránea y un radio de 25 metros alrededor de los apoyos en caso de la línea aérea.

Superficie de servidumbre caminos de acceso a apoyos: Corresponde al área que debe reservarse como derecho de acceso para construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones de la línea aérea. El acceso tiene un ancho de 4 metros.

Superficie de servidumbre de vuelo: Corresponde al área de la superficie de vuelo del cable de la línea aérea. Es la franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados éstos y sus cadenas de aisladores en posición de máxima desviación.

Superficie de ocupación permanente: Corresponde al área que no podrá tener un uso diferente al destinado en el proyecto. Comprende el área necesaria para la ubicación de los apoyos de la línea eléctrica, así como las arquetas para las canalizaciones de la línea subterránea.

Superficie de no edificabilidad: Será la constituida a partir de la servidumbre de vuelo e incrementada por la distancia mínima de seguridad, que para una línea aérea de alta tensión de 220 kV es de 5 m.

3.2 RELACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS AFECTADOS

A continuación, se detallan los organismos afectados por la LASAT 400 kV, es decir, los organismos afectados por la Línea aéreo-subterránea de SET “Alfajarín” a inicio LASAT “DC 220/400 kV” y desde el apoyo 29 a la SET “Villamayor Renovables”), (dado que el DC 220/400 KV está siendo tramitado por Enel):

Organismos afectados
Ayuntamiento de Alfajarín
Ayuntamiento de Villamayor de Gállego
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)
Red Eléctrica de España S.A.U.
Iberia Aprovechamientos Eólicos S.A.
Sistemas Energéticos Sierra del Carazo, S.L.

Tabla 4. Organismos afectados

	DOCUMENTO PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE 400 KV S/C “SET ALFAJARÍN - SE PEÑAFLORES 400KV”	DOCUMENTO N°1: MEMORIA
		ABRIL 2025

3.3 VALORACIONES PROPUESTAS PARA LOS TIPOS DE TERRENOS

Como parte de la documentación requerida para llevar a cabo la tramitación de la Declaración de Utilidad Pública de la LASAT 400 kV, cabe detallar la tipología de fincas afectadas, así como las propias afecciones sobre éstas.

De las 36 fincas totales afectadas por el proyecto, 17 de ellas son consideradas de Dominio Público, ascendiendo por tanto a 19 las fincas de titularidad privada para las que se solicita la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública.

El resumen de las valoraciones de terrenos e indemnizaciones ofertadas en mutuo acuerdo serían las que se indican a continuación:

- Ocupación Permanente

Este valor se aplicará íntegro, mediante un pago único, a los terrenos ocupados por los apoyos aéreos y las arquetas de las líneas subterráneas.

- Apoyos.

La implantación de un apoyo implica, además de la ocupación permanente de la superficie que ocupa, un impedimento físico para la correcta explotación de la finca en que se encuentra y un impacto visual negativo en el entorno que minusvalora la finca, lo que genera en el propietario de la finca un rechazo a su implantación. Para compensar estos factores, se establece una cantidad fija, como partida alzada.

- Arquetas, Cámaras de Empalme, Centro de Medida.

La implantación de arquetas, cámaras de empalme y centro de medida en los tramos de línea eléctrica subterránea, se valora en función del cultivo afectado presente en la finca donde se ubiquen, con importes a tanto alzado y también en función de las superficies afectadas.

- Servidumbre de paso de energía eléctrica, servidumbre de acceso a apoyos y ocupaciones temporales

Las servidumbres de paso de energía eléctrica, tanto las de paso aéreo como subterráneo y de acceso a apoyos, así como las ocupaciones temporales ocasionadas, se valoran en función de los cultivos afectados, estableciendo distintos coeficientes en relación a los perjuicios ocasionados y la duración de la afección. En los precios de las ocupaciones temporales también se tienen en cuenta los importes de la indemnización por rápida ocupación y gastos de cultivo, que también se abonan. En todos los casos se trata de pagos únicos y no de carácter recurrente o periódico.

4 RBDA COMPLETA DE LA LÍNEA

- 4.1 TRAMO ÁEREO
- 4.1.1 TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFAJARÍN

Finca de proyecto	Datos catastrales												Naturaleza
				Línea Aérea						Ocupación temporal (m²)	SP-VC	Tala de arbolado (m²)	
	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Traza (m)	Servidumbre de vuelo (m²)	Zona de no edificabilidad (m²)	Nº de apoyo	Ocupación Permanente (m²)	Servidumbre de caminos acceso a apoyos (m2)				
1	5	3	50017A00500003						46		46		Labor o Labradío secoano
2	5	9006	50017A00509006						74		74		Improductivo
3	5	2	50017A00500002	250	7.568	2.921			814	1.256	8.382		Labor o Labradío secoano
4	5	9002	50017A00509002	8	106	40			22	20	128		Improductivo
5	5	4	50017A00500004	131	2.410	1.628	1	132	360	1.120	2.770		Labor o Labradío secoano
6	4	9009	50017A00409009	2	180	55			273		453		Improductivo
7	4	11	50017A00400011		177	333			512	794	689		Labor o Labradío secoano / Pastos
8	5	1	50017A00500001	1.531	41.957	18.506	2 / 3 / 4 / 5 / 6	656	11.199	8.969	53.156	6.899	Pastos
9	5	9001	50017A00509001						22		22		Improductivo
10	3	9001	50017A00309001						377		377		Improductivo
11	3	8	50017A00300008						164		164		Labor o Labradío secoano
12	4	2	50017A00400002						150		150		Labor o Labradío secoano / Pastos
13	4	3	50017A00400003	550	16.616	6.639	6BIS	90	1.474	1.558	18.090		Labor o Labradío secoano / Monte bajo
14	4	9006	50017A00409006						1.811	5	1.811		Improductivo
15	4	21	50017A00400021	43	1.177	600			214		1.391		Labor o Labradío secoano / Pastos
16	4	4	50017A00400004	55	932	674	7 PAS	116	1.061	1.744	1.993		Labor o Labradío secoano / Monte bajo
17	4	9007	50017A00409007	4	89	50			6.113		6.202		Improductivo
18	4	9	50017A00400009						15		15		Labor o Labradío secoano

Finca de proyecto	Datos catastrales												Naturaleza
				Línea Aérea						Ocupación temporal (m²)	SP-VC	Tala de arbolado (m²)	
	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Traza (m)	Servidumbre de vuelo (m²)	Zona de no edificabilidad (m²)	Nº de apoyo	Ocupación Permanente (m²)	Servidumbre de caminos acceso a apoyos (m2)				
19	4	10	50017A00400010						1.416		1.416		Labor o Labradío seco / Pastos
20	4	15	50017A00400015						501		501		Labor o Labradío seco / Improductivo
21	4	8	50017A00400008						30		30		Labor o Labradío seco
22	4	9004	50017A00409004						2.750		2.750		Improductivo
23	4	13	50017A00400013						20		20		Labor o Labradío seco

Tabla 9. RBDA Tramo aéreo en el Término Municipal de Alfajarín

NOTA: Por requerimiento de Industria la ocupación temporal de los caminos de accesos a los apoyos se ha considerado como servidumbre. Por tanto, se ha desglosado la ocupación temporal del proyecto en ocupación temporal y servidumbre de caminos de accesos a apoyo

Respecto aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados se ha descrito como improductivo, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

4.1.2 TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMAYOR DE GALLEGO

Finca de proyecto	Datos catastrales												Naturaleza
				Línea Aérea						Ocupación temporal (m²)	SP-VC	Tala de arbolado (m²)	
	Polígono	Parcela	Ref. Catastral										
24	32	9012	50306A03209012						3.132		3.132		Improductivo
25	31	9004	50306A03109004						14		14		Improductivo
26	32	9020	50306A03209020						53		53		Improductivo
27	32	9010	50306A03209010						388		388		Improductivo
28	32	9009	50306A03209009						5.973		5.973		Improductivo
29	32	67	50306A03200067	663	18.377	8.075	30	224	297	3.404	18.674		Labor o Labradío secano / Monte bajo
30	32	9008	50306A03209008	4	75	55			34	535	109		Improductivo
31	32	9001	50306A03209001	6	240	75			157		397		Improductivo

Finca de proyecto	Datos catastrales												Naturaleza
				Línea Aérea						Ocupación temporal (m²)	SP-VC	Tala de arbolado (m²)	
	Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Traza (m)	Servidumbre de vuelo (m²)	Zona de no edificabilidad (m²)	Nº de apoyo	Ocupación Permanente (m²)	Servidumbre de caminos acceso a apoyos (m2)				
32	31	61	50306A03100061		11	122					11		Labor o Labradío secoano
33	31	9011	50306A03109011						1.234		1.234		Improductivo
34	31	72	50306A03100072	787	17.232	9.424	31 / 32 / 33	528	2.871	5.703	20.103		Labor o Labradío secoano / Monte bajo
35	31	9014	50306A03109014						1.158		1.158		Improductivo
36	31	9001	50306A03109001						10.459		10.459		Improductivo

NOTA: Respecto aquellos bienes que resulten acreditados como de dominio público, su inclusión en la relación de bienes y derechos afectados lo es solo a efectos meramente descriptivos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso. *

Tabla 10. RBDA Tramo aéreo en el Término Municipal de Villamayor de Gállego

4.2 TRAMO SUBTERRÁNEO

4.2.1 TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFAJARÍN

Finca de proyecto	Datos catastrales													Naturaleza
				Traza (ml)	Línea Subterránea						Ocupación temporal (m²)	Servidumbre de caminos acceso a apoyos (m²)	Tala de arbolado (m²)	
	Canalización (m²)		Nº de cámara de empalme		Superficie cámara de empalme (m²)	Nº de arqueta	Superficie arqueta (m²)							
	LS-SU	LS-SE												
14	4	9006	50017A00409006	6	5,14	1,86					5			Improductivo
16	4	4	50017A00400004	83	75	58			A01	3		133		Labor o Labradío secoano / Monte bajo

Tabla 11. RBDA Tramo subterráneo en el Término Municipal de Alfajarín

NOTA: Los m² de canalización se han desglosado en “LS-SU” (Superficie de Línea Subterránea) y “LS-SE” (Superficie de servidumbre a ambos lados de la zanja)

	DOCUMENTO PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE 400 KV S/C “SET ALFAJARÍN - SE PEÑAFLO 400KV”	DOCUMENTO N°1: MEMORIA
		ABRIL 2025

5 PLANOS